



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00058010- -NEU-CA#MTDS - PROGRAMA “SUBSIDIO PROVINCIAL PARA LA DESOCUPACIÓN LABORAL” - NOVIEMBRE 2022-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00058010- -NEU-CA#MTDS y el Expediente Físico N° 9900-001573/2022 Alcance 00013/2022 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, Ley Orgánica de Ministerios 3190 modificada por Decreto N° 0002/19 que fue sustituido por el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, y los Decretos DECTO-2022-187-E-NEU-GPN, DECTO-2022-145-E-NEU-GPN y la Resolución N° 0029/18 del entonces Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 modificada mediante Decreto N° 0002/19 que fue sustituido por el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN de la Provincia del Neuquén, que aprobó la estructura del Poder Ejecutivo Provincial, se estableció que la intervención en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios de desocupación laboral, así como respecto de los programas nacionales que se implementen en la materia, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo, será competencia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que en virtud de tal función, por Resolución N° 0029/18 del entonces Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, se creó el Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral” cuya finalidad es la incorporación o reinserción al mundo laboral de las personas excluidas del mismo;

Que mediante Decreto DECTO-2022-145-E-NEU-GPN se aprobó el otorgamiento de un aporte económico destinado a la atención de los/as desocupados/as en el marco del Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, administrados por la Dirección General de Gestión de Planes Sociales para las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2022;

Que a través del expediente consignado en el visto, se establece el monto a ejecutarse durante el periodo de Noviembre de 2022, correspondiente al Programa mencionado precedentemente;

Que las presentes actuaciones cuentan con la correspondiente intervención de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, de la Contaduría General de la Provincia, de la Dirección Provincial de Administración y de la Coordinación de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte económico al programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, correspondiente al periodo de Noviembre de 2022, por un importe de pesos sesenta y nueve millones trescientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 69.375.000,00), destinado a asistir a un máximo de cuatro mil trescientos noventa y seis (4.396) beneficiarios/as.

Artículo 2º: FACÚLTASE al señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo, a aprobar la totalidad del pago originado en cumplimiento del Artículo 1º de la presente norma.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que al momento de la emisión de la Resolución que faculta a aprobar el pago, se deberá consignar un documento electrónico IF que formará parte de la misma, con el listado definitivo de beneficiarios/as, monto que se le asignará a cada uno/a, todos los datos personales, forma y medios de pago indicados no pudiendo superar la cantidad de asistidos/as indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los importes correspondientes a cada uno/a de los/as beneficiarios/as, previa certificación del cumplimiento de los requisitos por el funcionario autorizado en el artículo 2º.

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE que la metodología de solicitud y rendición de los fondos mencionados en el Artículo 1º del presente Decreto, se regirá por las disposiciones de la Contaduría General de la Provincia del Neuquén vigente en esta materia.

Artículo 6º: TRANSFIÉRASE a la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. Sucursal Rivadavia, correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, que oportunamente se determine, los fondos establecidos en el Artículo 1º de la presente norma, previa intervención y conocimiento de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O.01 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TRABAJO

PRG 031 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA DESOCUPACIÓN LABORAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	01	03	06	01	05	01	04	498	1111	\$69.375.000,00.-

Artículo 8º: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE la instrumentación de los pagos de los subsidios mencionados en el presente Decreto, a través de la implementación de un cargo específico a pagarse por medio de las cuentas bancarias del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, quedando a cargo de la misma la contabilización y rendición contable y financiera de los pagos a realizarse a los/as beneficiarios/as.

Artículo 9º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

